

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 109

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Viruela Ovina» en el ganado lanar del término municipal de Mancomunidad de Almoguera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta la de Clarimingo, Común de Valdomeña y término de Almoguera, como zona sospechosa se tiene señalada contra mojonera en dicha Común y como zona de inmunización toda la Común.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 23 de Julio de 1955. 1835

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 110

Con esta fecha y una vez cumplidos los trámites establecidos en la vigente legislación de caza, se declara vedado de caza la finca denominada «Monteaveruelo», ubicada en el término municipal de Valdeaveruelo, propiedad de «Inmuebles Urbanos y Rústicos», Sociedad Anónima, y a favor de dicha Sociedad, quedando registrado con el número 34, de los de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 27 de Julio de 1955. 1840

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 16

Asunto.

GUIAS DE CIRCULACION

Objeto.

Normas para la expedición de las destinadas a la circulación de harinas.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en sus oficios-circulares números 58-55 y 60-55 de fechas 6 y 16 del actual, respectivamente, y para cumplimiento del artículo 22 de la Circular número 5-55, relativo a guías de circulación de harinas, ha dispuesto lo siguiente:

Normas generales.

Las fábricas de harinas autorizadas para poder expedir guías de circulación de harinas de trigo, panificables de centeno y sémolas, son:

- Las concertadas; toda clase de guías.
- Las no concertadas; únicamente las guías habilitadas en el transporte provincial por carretera.
- Los almacenes y depósitos de harinas para las habilitadas para el transporte provincial por carretera.

La circulación de harinas por carretera desde fábrica al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiarios de reserva legal de cereales panificables para su propio consumo, se efectuará sin el requisito de la guía, siendo suficiente acompañar la mercancía con el segundo ejemplar del vale de harina, que en cada caso expide por cuadruplicado el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Esta harina por carretera, desde molino maquilero, circulará con el C-1 correspondiente.

Las fábricas de harinas actuarán como meros expedidores destacados de la oficina expedidora, que es la propia Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Las expedidoras extenderán las guías de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso del primer cuerpo.

Todas las partidas de harina o sémolas (excepto las de reservistas) necesitarán siempre la guía para circu-



lar, incluso para industrias de la localidad o del propio fabricante, aunque estén anexas a la fábrica.

Podrán expedirse también a máquina y no se cortará cifra alguna en la escala numérica que contienen los terceros cuerpos en su margen derecho.

Las guías serán firmadas por el propio fabricante y selladas con el de la fábrica expedidora.

En el transporte provincial por carretera, los destinatarios conservarán los terceros cuerpos como justificante de la posesión legal de la mercancía que amparan y a ulteriores efectos de justificación e inspección.

Los expedidores remitirán sin pérdida de tiempo a esta Delegación los segundos cuerpos de las guías que expidan.

Los fabricantes de harina solicitarán, sin pérdida de tiempo, de esta Delegación, los talonarios e impresos de primeros y segundos cuerpos que estimen necesarios para cubrir sus atenciones, cuidando de que no se interrumpa por falta de ejemplares la expedición de guías.

Al hacerse cargo de los ejemplares de guías, los contarán minuciosamente, comprobando los recibidos y la coincidencia de numeración de los terceros y cuartos cuerpos.

Sanciones.

Encomendada la extensión de las guías a los fabricantes, lo que implica un amplio margen de confianza en beneficio de ellos, las faltas que cometan serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 750.

Vigencia.

Estas normas comenzarán a regir desde el día primero de Agosto próximo, inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Julio de 1955.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

INSPECCION GENERAL

Anuncio de extravío de actas de inspección

Para general conocimiento se hace constar que en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña se han extraviado tres talonarios de actas del Servicio de Inspección, asignados a la misma, con la siguiente numeración:

Actas de visita, del 22.251 al 22.300.

Actas de infracción, del 13.751 al 13.800.

Actas de toma de muestras, del 7.051 al 7.100.

Todas las actas enumeradas quedan anuladas y se considera ilegal su posesión por cualquier persona en cuyo poder se hallaren, que deberán presentarlas en la citada Delegación de Abastecimientos de La Coruña o en la correspondiente al territorio en donde fueron halladas. Su utilización se considera ilegal y de ella se dará cuenta, en su caso, a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 11 de Julio de 1955.—El Inspector General, firma ilegible.

Delegación Administrativa de Educación Nacional

El «Boletín Oficial del Estado» de 21 del actual ha publicado la siguiente Orden:

«Ministerio de Educación Nacional.—Orden de 1 de Junio de 1955 por la que se cambia la denominación de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 14 de Abril del corriente año, modificativa de la Ley Orgánica del Departamento de 10 de Abril de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto que las actuales Dele-

gaciones Administrativas de Enseñanza Primaria ostenten en lo sucesivo la denominación de «Delegaciones Administrativas de Educación Nacional».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de Junio de 1955.—Ruiz Giménez.—Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantos en lo sucesivo hayan de dirigirse a esta Dependencia lo hagan teniendo en cuenta su nueva denominación.

Guadalajara 26 de Julio de 1955.—El Delegado, J. cinto Fernández.

1833

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Fuencemillán

A V I S O

Redactado el anteproyecto de concentración parcelaria de la zona de Fuencemillán, se hace saber:

1.^º Que en el local del Ayuntamiento de Fuencemillán estará expuesto, durante un plazo de treinta días hábiles, el anteproyecto de concentración parcelaria, a fin de que los interesados en ésta puedan informarse de cuanto les afecte y formular las observaciones que estimen pertinentes.

2.^º Que los propietarios de fincas afectadas por la concentración en la zona de Fuencemillán deberán facilitar a la Subcomisión de Trabajo los datos relativos a la inscripción de tales fincas en el Registro de la Propiedad, en el caso de que estén registradas.

3.^º Que dichos propietarios deben comunicar a la Subcomisión de Trabajo las hipotecas y otros gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad que tengan constituidos sobre sus fincas.

4.^º Que los titulares de hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre las fincas comprendidas en la zona e inscritos en el Registro de la Propiedad, deberán acreditar ante la Subcomisión de Trabajo la existencia y características de tales derechos, mediante certificación del Registro.

5.^º Que los propietarios de fincas de la zona y titulares de hipotecas u otros gravámenes impuestos sobre dichas fincas, deberán ponerse de acuerdo acerca de la finca del lote adjudicado a aquéllos, porción física o cuota ideal de ella que ha de resultar en lo sucesivo afectada por el gravamen; dicho acuerdo se hará constar en escritura pública y se comunicará a la Comisión Local dentro de los treinta días de esta encuesta. Si tal acuerdo no es comunicado, procederá la Comisión a trasladar de oficio dichas cargas al nuevo lote.

6.^º Que los propietarios de fincas de la zona y los arrendatarios, aparceros, usufructuarios y, en general, todas las personas que posean y disfruten tierras de la zona por título distinto del de dueño, deberán ponerse de acuerdo para concretar la porción del lote adjudicado a aquéllos en que dichos cultivadores han de quedar instalados en lo sucesivo. Tal acuerdo, tratándose de arrendamientos o aparcerías, podrá hacerse constar por simple comparecencia ante cualquiera de los miembros Letrados de la Comisión Local o de la Subcomisión de Trabajo. Si el acuerdo no es comunicado a la Comisión dentro del plazo de esta encuesta, la Comisión procederá a instalar de oficio a los cultivadores.

7.^º Que cuantas dudas tengan los interesados sobre el cumplimiento de los trámites a que se refieren los apartados precedentes, les serán aclaradas por la Subcomisión de Trabajo, a la que pueden dirigirse verbalmente o por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectividad de lo que se dispone.

Fuencemillán 15 de Julio de 1955.—El Presidente de la Comisión Local, firma ilegible.

1781

(Derechos de inserción, 145'00 ptas.)

Distrito Forestal de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 5.^a Inspección Regional, ha sido aprobado, en 6 de Junio último, el Plan provisional de aprovechamientos, correspondiente al año forestal 1955-56, de los montes sin ordenar a cargo de este Distrito, que a continuación se publica:

Aprovechamiento de maderas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Núm.	Volumen	Leñas	Traviesas		Tasación Pesetas
			de ár- boles	Metros cúbicos	de copa Estéreos	Volumen apto	Rendi- miento	
13	Dehesa del Retamar.....	Cantalojas.....	28	39,565	30	17,841	5,0	8493 19
14	La Común.....	Idem.....	525	177,547	262	6,273	5,0	47587 00
21	Pinar y otros	Condemios de Arriba.....	65	26,889	33	1,497	5,0	7158 83
38	Valdeyllón y otros	Villacadima	50	32,384	30	14,214	5,0	7449 94
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Budia.....	450	147,772	201	79,243	5,5	22631 28
49	Serrezuela y otros	Recuenco (El).....	300	112,361	115	24,317	5,5	23595 81
			900	292,722	312	84,628	5,5	53714 59
57	Hoyo Redondillo.....	Armallones	1800	364,641	280	38,242	5,0	63812 18
81	Dehesa de Majada Gorda...	Valtablado del Rio	470	119,531	140	22,270	5,0	19842 15
86 A	Propiedades	Villanueva de Alcorón	500	148,932	102	95,947	5,5	48402 90
87	Dehesa del Campo	Zaorejas	500	236,562	96	67,366	5,0	62688 93
			2043	639,044	530	271,651	5,3	142312 39
89	El Pinar.....	Idem.....	2402	527,605	442	124,809	5,3	116843 11
			1930	632,175	540	240,140	5,3	139221 77
97	Chortales y otros.....	Majaelrayo.....	2962	849,083	5738	541,074	5,0	138480 80
117	Coronillas y otros.....	Fuembellida.....	400	109,101	50	23,610	5,5	18001 70
119	Los Puntales	Baños de Tajo	200	95,125	50	30,862	5,5	15695 65
122	Dehesa Palancar.....	Canales de Molina	250	115,264	60	25,617	5,0	16136 95
134	Sierra Molina.....	Checa.....	1600	1209,638	600	1151,608	5,5	302409 50
136	Dehesa de Arriba	Chequilla.....	789	265,746	100	Exento	Secos	37204 45
146 A	Dehesa de los Montanares ..	Cuevas Labradadas.....	636	219,036	100	25,306	5,0	43807 20
148	Rocha de la Carcoma.....	Lebrancón.....	449	214,867	100	161,116	5,0	42973 40
151	Bustares y Grajera.....	Megina.....	50	34,809	15	28,089	5,5	10442 70
168	Barranco del Horno.....	Pinilla de Molina.....	29	30,287	15	29,555	5,5	11357 65
181	Machorro de Belvalle	Poveda de la Sierra.....	560	288,458	87	97,087	5,5	43268 70
184	Umbria de Pie de Tajo	Idem.....	460	319,645	110	192,734	5,5	44750 30
185	Común de la Carrasca.....	Rillo de Gallo.....	271	50,037	25	Exento	»	5504 07
187	Nava y Hoya Rasa.....	Idem.....	590	199,819	100	4,699	5,0	21980 10
212	Dehesa boyal	Valhermoso	27	42,267	20	41,900	5,5	16906 80
216	Umbria de Lorente	Villar de Cobeta	840	425,870	176	34,200	5,5	129610 01
219	Dehesa boyal	Castilforte.....	664	229,351	69	56,908	5,0	46558 25
223	Pinar	Valdeconcha.....	800	186,997	119	No apta	»	41330 80

Por no haber determinado aún la Superioridad el volumen de madera que ha de reservarse para cupo obligatorio de traviesas ni fijado el precio índice para cada subasta de maderas y leñas que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación y de Agricultura de 16 de Octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes), para el año forestal 1955-56, no se consigna ninguno de dichos datos, que se publicarán en este periódico oficial tan pronto se tenga conocimiento de los mismos, no debiendo anunciarse antes ninguna subasta de estos productos.

Para los aprovechamientos maderables no se expedirá ninguna licencia hasta tanto se justifique en esta Jefatura haber hecho efectivo el ingreso del importe del canon que para este año forestal fije la Dirección General de Previsión por seguros sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de Diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de Enero de 1955).

Aprovechamiento de leñas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Gruesas		Menudas		TASACION Pesetas
			Estéreos	Estéreos	Estéreos	Estéreos	
5	Dehesa boyal	Alcolea de las Peñas.....	40		270		1050 00
9	El Marojal.....	Atienza.....	»	65		205	
14	Pinar y otros	Cantalojas	246		255		2241
15	Robledal de la Sierra ..	Idem	200		100		1500
16	Dehesa	Cañamares	»		110		330
18	Sierra	Cercadillo	50		140		720
19	Cuesta del Cuchillo ..	Cincovillas	»		120		360
26	Robledal	Hijes	52		70		522
28	Dehesa boyal	Madrigal	70		200		1020
29	Peñas Rubias	Miedes de Atienza	62		80		612
32	Sierra Pelada	Romanillos de Atienza	125		200		1350
33	Valdehuzmendo y otros.	Sienes	110		240		1380
34	Dehesa del Portillo	Somolinos	120		66		918
36	La Serrezuela	Valdelelubo	10		160		540
38	Valdeyllón y otros	Villacadima	125		175		1275

38 A	Hoya de la Parra.....	Riofrio del Llano	{	10	25	75 00
38 B	Dehesa boyal	Ujados	»	150	510	510
40	Dehesa del Carralejo...	Barriopedro.....	200	200	156	4028
42	Monte Menor.....	Brihuega	600	»	52080	52080
44 A	Dehesa Peral y otros...	Budia	600	»	42150	42150
45	Las Tajadas	Hita	367	641	8064	3600
46 A	Las Narras.....	Masegoso	150	150	984	12500
47	Dehesa	Padilla de Hita.....	100	100	1995	12500
48	El Pinar y otros	Peralveche.....	300	»	2714	3524 50
49	Serreuela y otros.....	Recuenco (El)	200	»	18500	18500
49 A	Dehesa Iruela.....	San Andrés del Rey.....	150	»	1995	1995
52	Los Hoyos	Valderrebollo	200	200	4536	4536
53	Choza	Yela.....	200	150	770	3524 50
57	Hoyo Redondillo	Armallones	»	100	770	770
58	Quemarrama.....	Idem	»	100	770	770
60	Dehesa de las Cabras ..	Azañón.....	650	»	17550	17550
64	La Canaleja.....	Huertapelayo	1100	400	30000	30000
69	Monte Alejo.....	La Puerta	300	»	20910	20910
76	Monte Otro lado del Rio.	Trillo	300	200	5980	5980
78	Dehesa boyal	Valdelagua	250	»	12282 50	12282 50
82	Dehesa de las Parras ..	Viana de Mondéjar.....	300	»	24000	24000
88	Dehesa de los Valles ...	Zaorejas.....	150	200	2975	2975
90	Rebollar	Almiruete	911	101	5769	5769
98	Dehesa Majadas Viejas.	Majaelrayo.....	»	150	450	450
102	Dehesa boyal:.....	Torrebeleña.....	40	210	870	870
102 A	El Monte	Casa de Uceda.....	{	120	180	1244
102 B	Dehesa boyal	Cogolludo.....	»	25	75	75
102 C	Dehesa Monte Hueco...	Mierla (La).....	{	95	80	810
103 A	El Rebollar.....	Yebes.....	{	35	35	315
104	Dehesa boyal Bajera...	Adobes	{	»	25	75
105	Dehesa Somera.....	Idem	200	100	600	2000
107	Dehesa del Campillo...	Alcoroches	»	50	100	100
107 A	Dehesa boyal	Algar de Mesa	300	300	2700	2700
110	Idem	Anchuela del Pedregal	»	30	60	60
111	Dehesa Vieja.....	Tordelpalo	{	50	50	600
112	Común de Caldereros ..	Anchuela del Pedregal	»	50	100	100
113	Horcajuelos y Llanillos.	Anquela del Pedregal	{	150	200	2500
116	Sabinar	Aragoncillo	80	200	2200	2200
117	Coronillas y otros	Fuembellida	»	150	300	300
119	Los Puntales.....	Baños de Tajo	»	150	300	300
120	Dehesa boyal	Campillo de Dueñas	200	300	3500	3500
123	Dehesa Sotillo.....	Castellar de la Muela.....	{	150	100	1600
129	El Cortado.....	Cubillejo de la Sierra	{	100	160	1800
130	Dehesa Nueva.....	Idem	{	»	30	60
131	Matilla y Palancar....	Cubillejo del Sitio	{	80	140	1500
132	Valdemartinsancho ...	Idem	»	30	60	60
134	Sierra Molina	Checa	»	100	200	200
136	Dehesa de Arriba	Chequilla	»	100	200	200
137	Rocha Fria.....	Idem	»	50	100	100
142	Dehesa Común Bétera .	Hombrados.....	»	200	400	400
143	Serratilla y Dehesilla..	Idem.....	{	150	50	1750
146	Hoya de las Vacas....	Cuevas Labradas	»	150	300	200
146 A	Dehesa de los Montones.	Idem.....	250	100	3000	3000
148	Rocha de la Careoma..	Lebrancón	»	200	400	400
149	Dehesa	Ciruelos.....	»	15	—	—
151	Bustares y Grajera	Megina	»	100	200	200
159 A	Pinada de los Centenos.	Orea.....	»	100	200	200
160	Dehesa boyal	Pardos	»	30	60	60
163 al 167	Dehesa Cocera y otros .	Peralejos de las Truchas.....	»	50	100	100
168	Barranco del Horno....	Pinilla de Molina.....	»	50	100	100
171	Caldereros y Bacieros..	Pedregal (El).....	»	50	100	100
175	Dehesa de La Retuerta.	Idem	50	300	2000	2000
172	Campillo de Fraguas...	Pobo de Dueñas (El).....	»	100	200	200
173	Dehesa de la Hoz.....	Idem	150	350	2600	2600
176	Palancarejo.....	Idem	»	100	200	200
177	Valdebétera	Idem	»	100	200	200
185	Común de la Carrasca .	Rillo de Gallo	»	200	400	400
187	Nava y Hoya Rasa	Idem	{	40	20	500
188	Dehesa Santa Cecilia ..	Rueda de la Sierra	250	150	3250	3250
189	Dehesa Valdelagua....	Selas	200	100	4500	4500
192	Las Cañadas	Setiles	»	75	150	150
193	Navá de la Rosa.....	Idem	{	200	200	2400
196	El Rebollar.....	Taravilla	»	75	150	150
				200	400	400

197	Dehesa Realengos.....	Ventosa	»	100	200	00
198	La Dehesa	Teroleja	»	50	100	
200	Dehesa boyal.....	Terzagá	»	80	160	
201	Idem	Tierzo	150	150	2250	
203	Dehesa Madueñas	Tordesilos	»	60	120	
204-204 A	Cerro del Colmenar.....	Torrecuadrada de Molina	»	100	500	
205	Dehesa boyal	Idem	»	100	200	
209	Campillo y Sabinar.....	Traíd	»	50	100	
210	Dehesa boyal	Idem	100	50	1250	
212	Idem	Valhermoso	»	100	200	
216 B	La Dehesa	La Yunta	»	60	120	
217	El Pinar	Alocén	210	40	10012	50
220	Velasco y otros.....	Romanones	»	60	726	
225	Marojal	Anguita	110	175	1185	
225 A	Pinar	Idem	»	200	600	
225 B	Idem	Iniéstola	»	45	135	
226	Marojal	Carabias	42	15	297	
227	Tajaral	Imón	140	160	1320	
228	Peña del Gato	Pozancos	25	70	360	
231 A	Dehesa	Atance (El)	»	210	630	
231 B	Dehesa La Poveda	Navalpotro	95	189	1137	
231 C	Dehesa	Olmeda de Jadraque	90	110	870	
231 D	Dehesa y Soto	Palazuelos	»	100	300	
			160	140	1380	

Aprovechamiento de resinas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Número de pinos	Cantidad probable	TASACION
				Q. M.	Pesetas
57	Hoyo Redondillo	Armallones	30625	306,25	45937 50
58	Quemarrama	Idem	19175	191,75	28570 75
66-68	Pinarejo y otros	Ocentejo	4845	77,52	12354 75
86 A	Propiedades	Villanueva de Alcorón	8159	163,18	37623 40
87	Dehesa del Campo	Zaorejas	826	9,91	1652 00
88	Dehesa de los Valles	Idem	2746	27,46	4832 96
89	El Pinar	Idem	34844	348,44	61325 44
122	Dehesa Palancar	Canales de Molina	8100	135,00	23417 10
126	Dehesa Común de Cobeta	Cobeta	71987	1259,77	270671 12
46-146 A	Hoya de las Vacas y otros	Cuevas Labradas	16470	132,00	18924 03
148	Rocha de la Carcoma	Lebrancón	10793	70,00	11375 93
150	Monte Pinar	Ciruelos	71770	1363,63	280764 24
179	Dehesa boyal	Poveda de la Sierra	28929	347,15	54965 10
181	Machorro de Belvalle	Idem	3365	40,38	5451 30
182	Majada Alta	Idem	18260	219,12	31772 40
185	Común de la Carrasca	Rillo de Gallo	4483	73,00	13153 12
187	Nava y Hoya Rasa	Idem	16360	283,00	65440 00
190	Entredicho	Selas	12726	229,07	47022 57
197	Dehesa Realengos	Ventosa	25531	383,00	74984 55
198	La Dehesa	Teroleja	4934	79,00	14989 49
219	Dehesa boyal	Castilforte	13732	274,64	54928 00

Aprovechamiento de pastos

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	NUMERO Y CLASE DE GANADO					TASACION ANUAL
			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	
3	Bustar	Albendiego	»	75	»	»	»	1800 (3)
5	Dehesa boyal	Alcolea de las Peñas	600	20	»	25	6	4734 »
6	Idem	Aldeanueva de Atienza	105	»	50	»	»	» »
8	Idem	Angón	400	»	»	50	5	3645 »
9	El Marojal	Atienza	1500	»	130	30	14	14526 »
13, 14	15 Dehesa del Retamar y otros	Cantalojas	2500	800	300	40	»	45960 »
16	Dehesa	Cañamares	300	80	25	»	»	4620 »
18	Sierra	Cercadillo	1200	»	»	75	»	9000 »
19	Cuesta del Cuchillo	Cincovillas	600	»	10	20	»	4440 »
21	La Común	Condemios de Arriba	300	»	33	»	»	2988 »
24	Dehesa boyal	Gascueña de Bornoba	100	50	25	25	5	3345 »
25	Dehesa Martiniago	Hiendelaencina	1060	50	»	50	»	8760 »
26	Robledal	Hijes	270	20	10	16	»	2844 »
28	Dehesa boyal	Madrigal	600	»	»	20	»	4080 »
29	Peñas Rubias	Miedes de Atienza	400	»	»	»	»	2400 »
30	Dehesa	Miñosa (La)	300	30	25	»	»	3420 »
31	Sierra Pelá	Prádena de Atienza	400	»	30	5	5	3645 »
32	Valdehuzmendo y otros	Romanillos de Atienza	1200	»	50	25	»	9600 »
33	Idem	Sienes	600	15	»	50	20	5340 »

34	Dehesa Portillo	Somolinos	500	25	>	40	>	4560 (3)
35	Quebrada de la Portezuela	Idem	125	>	>	5	>	870
36	La Serrezuela	Valdelcubo	400	>	>	>	>	2400
37	Sierra del Despoblado	Idem	350	>	>	20	>	2100
38	Valdeyllón y otros	Villacadima	800	25	25	>	>	6300
38 A	Hoya de las Parras	Riofrio del Llano	1000	>	>	40	>	6000
38 B	Dehesa boyal	Ujados	400	50	14	20	14	4710
39	Valdemanrique	Balconete	300	60	>	>	>	8240
40-41	Dehesa Carralejo y otros	Barriopedro	400	50	>	>	>	3600
42-43	Monte Menor y otros	Brihuega	1500	200	>	>	>	13800
44	Pumarejos	Budia	200	>	>	>	>	1200
44 A	Dehesa Peral y otros	Idem	600	50	>	>	>	4800
44 B	Las Represas	Idem	>	50	>	>	>	1200
45	Las Tajadas	Hita	500	>	>	>	>	3000 (2)
46	Quintanar	Irueste	200	100	>	>	>	3600 (3)
46 A	Las Navas	Masegoso de Tajuña	450	>	>	>	>	2700
47	Dehesa	Padilla de Hita	600	100	>	>	>	6000
48	Pinar y otros	Peralveche	500	200	20	40	10	9570
49	Serrezuela y otros	Recuenco (El)	2800	200	7	>	>	21852
49 A	Dehesa Iruela	San Andrés del Rey	400	>	>	>	>	2400
50, 51, 52	Barrancos y otros	Valderrebollo	400	70	6	>	>	4296
53, 54, 55	Choza y otros	Yela	600	100	2	32	>	6840
56-56 A	La Roca y otros	Arbeteta	800	250	>	>	>	10800
57-58	Hoyo Redondillo y otros	Armallones	3000	200	>	25	>	24200
59	Dehesa Balastro	Azañón	200	50	>	20	10	2870
60	Dehesa de las Cabras	Idem	>	100	>	>	>	2400
62	Dehesa Santo Domingo	Durón	200	100	>	>	>	3600
63-64	La Canaleja y otros	Huertapelayo	600	120	>	>	>	5040
65	Moratilla	Mantiel	100	50	>	>	>	1800
66, 67, 68	Pinarejo y otros	Ocentejo	600	125	>	>	>	6600
69	Monte Ajejo	Puerta (La)	200	80	>	>	>	3120
70	Robledal y Muelas	Idem	80	50	>	>	>	1680
71	Dehesa de los Hoyos	Renales	200	35	>	25	>	2940
72	Lastrillas y Enebrales	Idem	500	35	>	25	>	4740
73	Palancar y Hoyo	Ruguilla	100	50	>	>	>	1800
74	Majada Verde	Torrecuadrada de Valles	400	50	>	30	>	4320
75	Dehesa del Monte Abajo	Trillo	150	>	>	>	>	900
76	Monte del otro lado del rio	Idem	150	100	>	5	5	3425
77	El Coto	Valdelagua	300	50	>	>	>	3000
78	Dehesa boyal	Idem (Picazo)	200	25	>	>	>	1800 (2)
80-81	Cabeza Gorda y otros	Valtablado del Rio	600	150	>	>	>	11000 (3)
82	Dehesa de las Parras	Viana de Mondéjar	200	120	10	45	8	5592
86 A	Propiedades	Villanueva de Alcorón	6000	200	>	125	>	43800
87, 88, 89	Dehesa del Campo y otros	Zaorejas	3000	250	35	30	>	25980
90	Rebollar	Almiruete	200	100	5	>	>	3780
94-96	Almunador Hoya y otros	Bocigano	150	34	12	2	>	2052
97, 98, 99	Chortales y otros	Majaelrayo	490	270	28	18	10	10950
102	Dehesa boyal	Torrebeleña	400	>	15	50	>	4140
102 A	El Monte	Casa de Uceda	1600	250	3	10	>	15948
102 B	Dehesa boyal	Cogolludo	600	>	20	>	>	4320
102 C	Dehesa y Monte Hueco	Mierla (La)	300	25	>	>	>	2400
103	Dehesa y Prado Soledad	Villanueva de la Torre	100	>	>	>	>	600
103 A	El Rebollar	Yebes	30	30	>	>	>	900
104	Dehesa boyal Bajera	Adobes	600	120	10	35	10	7770
105	Dehesa Somera	Idem	500	>	>	>	>	3000
107	Dehesa Campillo	Alcoroches	300	>	>	>	>	1800
107 A	Dehesa boyal	Algar de Mesa	1200	50	>	>	>	8400
108	Chaparral	Alustante	1000	50	>	>	>	7200
110	Dehesa boyal	Anchuela del Pedregal	200	20	30	>	>	2760
111	Dehesa Vieja	Tordelpalo	200	20	20	>	>	2400
112	Común de Caldereros	Anchuela del Pedregal	500	150	20	>	>	7320
113	Horcajuelos y Llanillos	Anquela del Pedregal	500	50	>	>	>	4200
114	Dehesa boyal	Aragoncillo	300	100	>	30	>	4920
115	Las Cajigadas	Idem	120	40	>	10	>	1920
116	Sabinar	Idem	1080	200	>	27	>	11928
117	Coronillas y otros	Fuembellida	400	20	>	>	>	2880
118	Dehesa boyal y pinar	Idem	200	>	>	25	5	1845
119	Los Puntales	Baños de Tajo	500	50	>	>	>	4200
120	Dehesa boyal	Campillo de Dueñas	2000	100	50	75	25	18225
121	Coto Fuentelapiedra	Canales de Molina	500	30	>	>	>	3720
122	Dehesa Palancar	Idem	200	20	>	>	>	1680
123	Dehesa Sotillo	Castellar de la Muela	500	>	30	>	>	4080
126	Dehesa Común de Cobeta	Cobeta	1000	250	>	60	10	13530
129	El Cortado	Cubillejo de la Sierra	1500	50	>	>	>	10200
130	Dehesa Nueva	Idem	300	>	>	>	>	1800
131	Matilla Palancar	Cubillejo del Sitio	1280	100	30	>	>	11160
132	Valdemartín Sancho	Idem	150	>	>	>	>	900
134	Sierra Molina	Checa	20000	400	100	60	30	134910
136-37	Dehesa de Arriba y otros	Chequilla	400	30	>	20	20	3780
138	Montecillo	Embíd	400	30	>	>	>	3120
139	Hontanares	Establés	300	180	>	>	>	6120
140	Dehesa Valdeñigo	Fuentelsaz	500	>	>	>	>	3000
142	Dehesa común de Bétera	Hombrados	2500	>	60	40	>	18120
143	Serratilla y Dehesilla	Idem	1000	45	45	>	>	8700
145	Despeñaburros y Rocha	Torete	25	10	>	10	>	630
146-146 A	Hoya de las Vacas y otros	Cuevas Labradas	700	50	>	>	>	5400
148	Rocha de la Carcoma	Lebrancón	600	100	>	>	>	6000

149	Dehesa.....	Ciruelos.....	200	>	2	40	5	2277 (3)
150	Monte Pinar.....	Idem.....	400	130	>	>	>	5520 >
151	Bustares y Grajera.....	Megina.....	400	190	>	>	>	6960 >
153	Dehesa boyal.....	Motos.....	800	>	>	>	>	4800 >
159 A	Pinada de los Centenos.....	Orea	>	>	25	75	10	2790 >
160	Dehesa boyal.....	Pardos.....	800	100	>	>	>	7200 >
163-166-167	Dehesa Cocera y otros.....	Peralejos de las Truchas.....	1000	110	>	>	>	8640 >
168 69	Barranco del Horno y otros.	Pinilla de Molina.....	200	50	>	30	>	3120 >
171,4,5,8	Caldereros y Bacieros.....	Pedregal (El).....	1400	120	>	>	>	11280 >
172,3,6,7	Campillo de Fraguas y otros.	Pobo de Dueñas (El)	1050	150	10	>	>	10260 >
179 a 184	Dehesa boyal y otros.....	Poveda de la Sierra.....	2000	150	10	70	15	17900 >
185	Común de la Carrasca.....	Rillo de Gallo.....	1020	100	30	>	>	9600 >
187	Nava y Hoya Rasa.....	Idem.....	600	100	30	>	>	7080 >
188	Dehesa Santa Cecilia.....	Rueda de la Sierra.....	400	100	>	>	>	4800 >
188 A	Entredicho	Idem	150	>	>	>	>	900 >
189	Dehesa Valdelagua.....	Selas.....	700	180	>	>	>	8520 >
190	Entredicho	Idem	150	75	>	>	>	2700 >
192	Las Cañadas.....	Setiles.....	300	>	>	>	>	1800 >
193	Nava la Rosa	Idem	1000	100	11	>	>	8796 >
196	Rebollar.....	Taravilla.....	500	50	10	>	>	4560 >
197	Dehesa Realengos.....	Ventosa	400	50	35	25	25	5565 >
198	La Dehesa.....	Teroleja	414	50	6	25	>	4500 >
200	Dehesa boyal.....	Terzagá	600	40	20	40	>	6240 >
201	Idem.....	Tierzo.....	700	>	>	>	>	4200 >
202	Idem.....	Tordellego.....	500	15	>	>	>	3360 >
203	Dehesa Madueñas.....	Tordesilos	800	>	>	>	>	4800 >
204-204 A	Cerro del Colmenar	Torrecuadrada de Molina...	300	>	>	>	>	1800 >
205	Dehesa boyal.....	Idem	400	>	>	30	>	3120 >
207	Matilla y Valdeherreros	Torrubia	400	>	>	>	>	2400 >
208	Dehesa San Nicolás	Tortuera	400	>	>	>	>	2400 >
209-10	Campillo y Sabinar	Traíd	2300	140	>	15	15	17665 >
212	Dehesa boyal.....	Valhermoso.....	500	50	>	30	>	4920 >
216	Umbria Lorente.....	Villar de Cobeta	900	170	>	>	>	9080 >
216 A,B,C	Escambronado y otros.....	Yunta (La)	1600	>	>	>	>	9600 >
217	El Pinar.....	Alocén	2000	140	>	>	>	4560 >
219	Dehesa boyal.....	Castilforte	300	>	20	40	30	3750 >
220	Velasco y otros	Romanones	1000	225	>	>	>	11400 >
221	Dehesa Buey Alhaja	Salmerón	600	>	30	40	20	8000 >
223	Pinar	Valdeconcha	200	100	>	>	>	3600 >
224	Dehesa	Villaescusa de Palositos	300	100	10	20	10	6264 >
225	Marojal	Anguita	700	153	>	150	30	7872 >
225 A	Pinar	Idem	500	>	>	>	>	3000 >
225 B	Idem	Iniéstola	550	46	>	13	2	4734 >
226	Marojal	Carabias	500	>	>	>	>	3000 >
227	Tajarál	Imón	600	>	>	>	>	3600 >
228	Peña del Gato	Pozancos	600	>	>	>	>	3600 >
231	Dehesa	Torremocha del Campo	450	>	>	10	10	3030 >
231 A	Idem	Atance (El)	500	>	>	50	>	4200 >
231 B	Dehesa Poveda	Navalpotro	280	15	>	25	10	2730 >
231 C	Dehesa	Olmeda de Jadraque	600	>	>	>	>	3600 >
231 D	Dehesa y Soto	Palazuelos	400	>	>	>	>	2400 >

(2) Segundo año del contrato no deben celebrar subasta. (3) Tercera anualidad del contrato; igualmente que los del segundo, no deben celebrar subasta tampoco, y para entrar en posesión de la correspondiente licencia, en ambos casos, harán efectivo en la Habilitación de este Distrito el importe del presupuesto de gestión técnica, que en breve les será remitido.

Aprovechamiento de plantas industriales

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Especie	Cuantía	TASACION
				Q. M.	
48	Pinar y otros.....	Peralveche	Espliego	100	1500 00
49	Serreuela y otros.....	Recuenco (El)	Idem	400	6000
56	La Rascosa y Pie	Arbeteta	Idem	100	1500
57-58	Quemarrama y otros	Armallones	Idem	600	9000
63-64	Cabeza Pinosa y otros	Huertapelayo	Idem	200	3000
66 al 68	Pinarejo y otros	Ocentejo	Idem	100	1500
80-81	Cabeza Gorda y otros	Valtablado del Rio	Idem	100	1500
86 A	Propiedades	Villanueva de Alcorón	Idem	60	900
87,88,89	Dehesa del Campo y otros	Zaorejas	Idem	200	3000
220	Velasco y otros	Romanones	Esparto	10	400
			Gayuba	50	500

Aprovechamiento de canteras

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Especie	Cuantía	TASACION
				m. c.	
59	Dehesa Balastro	Azañón	Yeso	50	100 00
76	Monte del otro lado del río	Trillo	Idem	25	100
86 A	Propiedades	Villanueva de Alcorón	Cal	80	320

87-88-89	Dehesa.....	Zaorejas.....	Yeso.....	20	80
150	Monte pinar.....	Ciruelos.....	Arena...	10	20
221	Dehesa del Buey Alhaja.....	Salmerón	Piedra ..	50	250
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	Yeso.....	700	3000
			Idem....	20	100
			Piedra...	20	100
					100

Aprovechamiento de colmenas

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	TASACION	
			Colmenas	Pesetas
44	Pumarejos	Budia	30	300 00
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Idem.....	30	300
48	Pinar y otros.....	Peralveche.....	50	500
49	Serreuela y otros	Recuenco (El).....	250	2500
56	La Rascosa y Pie.....	Arbeteta	300	3000
57	Hoyo Redondillo.....	Armallones.....	200	2000
58	Quemarrama	Idem.....	200	2000
59	Dehesa Balastro	Azañón	25	250
63-64	Cabeza Pinosa y otros.....	Huertapelayo.....	25	250
66-67-68	Pinarejo y otros	Ocentejo	50	500
80-81	Cabeza Gorda y otros.....	Valtablado del Rio	100	1000
86 A	Propiedades.....	Villanueva de Alcorón	150	1500
87,88,89	Dehesa del Campo y otros	Zaorejas.....	200	2000
97	Chortales y otros	Majaelrayo	75	750
228	Peña del Gato	Pozancos.....	150	1500

Aprovechamiento de roturaciones

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	TASACION	
			Cuantía Hectáreas	Pesetas
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Budia	19	4750 00
44 B	Las Represas	Idem.....	120	30000
47	Dehesa.....	Padilla de Hita	50	2500
70	Robledal y Muelas	Puerta (La).....	36	1850
71	Dehesa de los Hoyos.....	Renales	9,728	1459
82	Dehesa de las Parras.....	Viana de Mondéjar.....	38	1900
97	Chortales y otros.....	Majaelrayo	15	750
103	Dehesa y Prado Soledad.....	Villanueva de la Torre.....	30	1500
114	Dehesa boyal	Aragoncillo	15	1500
118	Dehesa boyal y pinar	Fuembellida	14	700
142	Dehesa Común de Bétera.....	Hombrados	204	10200
151	Bustares y Grajera.....	Megina	47	2350
153	Dehesa boyal	Motos	40	2000
174	Dehesa de las Parras.....	Pedregal (El).....	93	4650
173	Dehesa de la Hoz	Pobo de Dueñas (El)	167	8350
226	Marojal	Carabias	12	600
231	Dehesa	Torremocha del Campo.....	54	2700

Aprovechamiento de caza

Núm. del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	Tasación anual Pesetas	
44	Pumarejos	Budia		500 (4)
44 A	Dehesa Peral y otros.....	Idem		2000 ,
44 B	Las Represas	Idem		1000 ,
45	Las Tajadas	Hita		10000 ,
185	Común de la Carrasca y otros	Rillo de Gallo		1100 (2)
225	Marojal y otros	Anguita		1500 (4)

(2) Segundo año del contrato, no deben celebrar subasta. (4) Cuarta anualidad del contrato, tampoco deben celebrar subasta como los del segundo año, y en ambos casos, para entrar en posesión de la correspondiente licencia harán efectivo en la Habilitación de este Distrito el importe de gestión técnica que en breve les será remitido.

En la ejecución de los aprovechamientos de este Plan regirá el pliego de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932, con las modificaciones hechas al mismo insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 76 de fecha 25 de Junio de 1955.

Las entidades propietarias serán avisadas oportunamente para que anuncien y celebren las subastas de estos aprovechamientos, excepto aquellos de maderas o de leñas que les haya sido concedido el derecho a adjudicárselos anualmente y sin trámite de subasta; que si desean ejercer tal derecho lo harán en la forma y dentro de los quince días referidos en el artículo 18 de las modificaciones al pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 25-6-1955, haciendo inmediatamente los ingresos correspondientes.

Guadalajara 1 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

1695

Ayuntamientos

EXCELENISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta para las obras de pavimentación y otras de la calle de Medina

Cumplido el trámite determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se haya presentado reclamación alguna, este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento, en ejecución de lo que tiene acordado, saca a subasta pública la contratación de las obras de pavimentación, aceras, alcantarillado, red o conducción de aguas y demás que se detallan en el correspondiente pliego de condiciones facultativas a realizar en la calle de Medina, con sujeción al proyecto y a los pliegos de condiciones aprobados al efecto, y bajo el tipo de ciento cuarenta y siete mil setecientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Las obras empezarán dentro de los quince días siguientes al en que se firme el contrato, y deberán quedar terminadas antes de que transcurran tres meses, contados desde la fecha en que principien.

El importe de las obras se abonará con cargo al vi gente presupuesto municipal ordinario.

Los pliegos de condiciones y los demás documentos que integran el expediente para esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas de todos los días laborables, que medien desde la publicación de este anuncio al inmediato anterior al de su celebración.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja Municipal, en la General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos, en concepto de garantía provisional, que el adjudicatario elevará a definitiva a la suma de cinco mil novecientas once pesetas con cincuenta y cinco céntimos; ambas podrán ser presentadas en metálico o en las demás formas que señalan los artículos 75 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la limitación de que la última deberá constituirse en alguna de las citadas Cajas, precisamente de esta provincia.

Los licitadores podrán presentar por sí o por otra persona, pero en este último caso mediante poder debidamente bastanteado por el Secretario de esta Corporación; cuando en representación de una Sociedad concurra un miembro de la misma, justificará documentalmente y bastanteado en igual forma estar facultado para ello.

Las proposiciones se extenderán en papel del Timbre del Estado, de clase sexta (4'75 pesetas), llevarán un sello municipal de tres pesetas y se ajustarán estrictamente al modelo que se indica al final, debiendo ser presentada por los licitadores o sus representantes en las oficinas de la Secretaría General, Negociado de Subastas, durante las horas de nueve a catorce, cualquiera de los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior hábil, inclusive, a aquél que resulte señalado para la celebración de la subasta.

Esta presentación habrá de hacerse inexcusablemente en sobre cerrado, que contendrá la proposición, el documento que acredite su personalidad, caso de concurrir en representación, el resguardo de constitución del depósito provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del precitado Reglamento. Dicho sobre llevará escrita en el anverso la leyenda siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta anunciada con el fin de

contratar las obras de pavimentación, acera y otras de la calle de Medina», y deberá firmarla el licitador o su representante, quien podrá lacrar, precintar o adoptar las medidas de seguridad que estime conveniente.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de dicha subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Julio de 1955.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1818

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., y domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones de la subasta para contratar las obras necesarias para la pavimentación, aceras y otras de la calle de Medina, y cuyas características están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... de ... de ... conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dichas obras en las condiciones que señalan los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra), que es el tipo fijado o representa una baja del ... por ciento en el precio tipo.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 252'50 ptas.)

MAZUECOS

Durante ocho días, según dispone el Reglamento de Contratación, se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y demás documentos del concurso acordado por el Ayuntamiento para adquisición de un solar para construir el grupo escolar, durante el cual se admiten reclamaciones.

Mazuecos 19 de Julio de 1955.—El Alcalde, Mariano Garcia. 1804

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

CONGOSTRINA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Congostrina 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Blas Morales. 1806

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

TENDILLA

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de hacer uso del sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1954, para dotar aquellos créditos insuficientes en el presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, conforme determina el número 3 del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito.

Tendilla 21 de Julio de 1955.—El Alcalde, José Garcia. 1810

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

HONTOBA

El día siguiente en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, a las doce horas, la primera subasta para el aprovechamiento de la mata del esparto de este término municipal, en el año actual, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De resultar desierta, se celebrará la segunda subasta a los siete días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo de licitación.

Hontoba 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Ildefonso Lear. 1805

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

EL PEDREGAL

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos que se originen con motivo de la construcción de un edificio, destinado a fragua o herrería, en esta localidad, en terreno del municipio y paraje «El Arrabal», y para el servicio de todos los vecinos, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, que serán presentadas, en caso de producirse, en la Secretaría municipal, todo ello de conformidad a cuanto dispone el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Pedregal 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Florencio Morón. 1808

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

CHILOECHES

Por el presente se hace saber: Que el Ayuntamiento de esta villa ha acordado declarar de urgencia la construcción de las obras de saneamiento, en la parte que se hallan subvencionadas por la Dirección General de Regiones Devastadas, con imposición de prestación personal, las que se ejecutarán directamente, si bien por ser divisibles, por trozos, podrán destajarse si se estima conveniente.

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Chiloeches 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, firma ilegible. 1811

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

ALMONACID DE ZORITA

En cumplimiento al párrafo 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1954, con todos sus justificantes, cuya exposición será por quince días, pudiendo durante dicho plazo formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Almonacid de Zorita 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Eugenio Parra. 1812

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alcoroches, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1956, por ocho días.

Gajanejos, la liquidación del presupuesto del año 1954, por quince días.

Membrillera, las cuentas municipales del primero y segundo trimestre del corriente año y las de los años

1941 a 1953, ambos inclusive, y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Yela, las cuentas municipales de los años 1953 y 1954, por quince días.

Juzgados municipales

GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy del señor Juez municipal don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tener lugar la celebración del juicio de faltas número 68-55, por estafa a la R. E. N. F. E., contra María Fernández Alvarez, el día 5 del próximo mes de Agosto, a las trece horas del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital.

En su virtud, por el presente se cita la expresada María Fernández Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que como denunciada comparezca al juicio que se celebrará el día y hora antes expresados, pudiendo hacerlo con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento de Ley caso de no comparecer, que en su caso, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara 21 de Julio de 1955.—El Secretario, Francisco Diez. 1803

Juzgados de Paz

MORATILLA DE HENARES.—Requisitoria

Por la presente se requiere al autor o autores de la rotura de un disco de señales en la línea férrea de Madrid a Barcelona, en el término de Cutamilla, para que se presenten ante el Juzgado de Paz de Moratilla de Henares el día 10 de Agosto próximo, a fin de celebrar juicio de faltas, a las diecisésis horas.

Moratilla de Henares 22 de Julio de 1955.—El Juez de Paz, Mariano de la Riva. 1816

Comunidad de Molina y su Tierra

A N U N C I O

Motivo hallarse pendiente de aprobación por la Superioridad el nuevo Reglamento de Régimen y Gobierno de esta Comunidad de Molina y su Tierra, queda aplazada la renovación de la Junta de Apoderados hasta que sea efectuada dicha aprobación. Lo que se pone en conocimiento de los pueblos del Asocio a sus efectos.

Asimismo dáse a saber haber sido aprobadas por la Junta de Apoderados las declaraciones que tienen remitidas a esta Administración de las consignaciones presupuestadas por los diversos conceptos de titulares farmacéuticos, y para el abono de las mismas pueden los pueblos acudir a esta Depositaria los jueves y sábados hasta fin de año, en la inteligencia de que el pueblo que no acuda durante el período del tiempo indicado perderá el derecho a dicho abono.

Molina de Aragón 22 de Julio de 1955.—El Presidente, Francisco Checa. 1807

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Hermandad Sindical de Taragudo

A los veintiún días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Sindical de la Hermandad, a las quince horas, la celebración de la subasta de doscientas setenta hectáreas de tierra para pastos de ganado lanar, bajo el tipo de cuatro mil cincuenta pesetas (4.050) y con arreglo al pliego de con-

diciones establecido por este Cabildo; la duración de las mismas, será de media hora y con pujas a la llana.

Taragudo 19 de Julio de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Sanz. 1785

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

SE VENDE

furgoneta «Oppel» de 17 H. P. Razón: Comunidad de Regantes del Canal del Henares. General Mola, 4, bajo.

Av. 10

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 20 de Junio del año actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz o Comarcal se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 12 de Agosto.—ALCOCER.—A las doce horas						
Angel Ecija Casero.....	Rústica	Barral	2-57			8'60
El mismo.....	»	Hoza	16-20			371'00
El mismo.....	»	Cañada	45-79			722'80
Herederos de Manuel González Corona	»	Hocino	5-16			662'60
El mismo.....	»	Arenales	70-26			1095'60
El mismo.....	»	Fuente Peña	1-93-90			310'60
El mismo.....	»	Carrabarro	70-49			9234'20
El mismo.....	»	Tomellosa	59-69			1038'60
Día 5 de Agosto.—CHILLARON DEL REY.—A las doce horas						
Julián Pérez Martínez.....	Rústica	Puente Vieja	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem	5-18			524'20
El mismo.....	»	Idem	7-76			785'40
El mismo.....	»	Idem	10-36			1048'40
El mismo.....	»	Cillajo	10-35			1322'80
El mismo.....	»	Va'degollado	7-76			59'00
El mismo.....	»	Idem	18-11			137'00
El mismo.....	»	Idem	18-11			210'00
Bernardo Sierra Rebollo.....	»	Zarza	25-87			243'60
El mismo.....	»	Muela	15-52			362'20
El mismo.....	»	Cabezuelo	18-11			362'20
El mismo.....	»	Escondido	5-18			163'60
El mismo.....	»	B. Valdevarios	18-11			573'00
El mismo.....	»	Mojonda	2-59			81'80
El mismo.....	»	C. Pareja	2-59			51'80
El mismo.....	»	Valdemaños	10-35			207'00
El mismo.....	»	C. Horca	62-11			211'20
El mismo.....	»	Mojadillos	5-18			17'60
El mismo.....	»	Peña Cuervo	3-88			137'40
El mismo.....	»	Pepinar	12-76			402'00
El mismo.....	»	H. Sister	2-59			21'20
El mismo.....	»	Modorrón	7-76			63'60
El mismo.....	»	Navajo	2-59			81'80
El mismo.....	»	Valdomingo	7-76			155'20
El mismo.....	»	Zabaya	31-05			105'60
El mismo.....	»	Dehesa	15-53			118'00
El mismo.....	»	Idem	31-05			621'00
Día 11 de Agosto.—MILLANA.—A las doce horas						
Maria Ayora Castillo	Rústica	Valretuerta	15-54			84'00
La misma	»	Hoya Zarza	15-78			277'80
La misma	»	Idem	13-15			231'40
La misma	»	Idem	10-52			185'20
La misma	»	El Santo	10-52			972'00
La misma	»	Vardenales	10-53			56'80

María Ayora Castillo	Rústica	Vega Carro	10-52	972'00
La misma	»	Idem	5-76	486'00
La misma	»	Idem	10-52	972'00
La misma	»	Idem	10-53	972'00
La misma	»	La Jinca	5-26	486'00
La misma	»	Pradillas	15-78	1458'00
La misma	»	Reato	31-86	172'00
La misma	»	Idem	29-02	156'80
La misma	»	Idem	29-02	156'80
La misma	»	Romerosa	21-10	164'60
La misma	»	Idem	2-64	25'40
La misma	»	Idem	26-40	233'40

Día 19 de Agosto.—PAREJA.—A las doce horas

Herminio Peiró Lerín	Rústica	Cerro Guinaldo	2-59	41'40
El mismo	»	Olivete	7-76	124'20
El mismo	»	Santa Quiteria	28-46	677'40
El mismo	»	Barranco	15-53	248'40
El mismo	»	Valseco	10-35	99'40
Toribio Vaquero Duro	»	Telmo	18-11	97'80
El mismo	»	Puntal	8-62	46'60
El mismo	»	H. Roble	46-58	251'60

Día 27 de Agosto.—POYOS.—A las doce horas

Francisco Benito García	Rústica	Barranco	23-92	1277'00
Martina Díaz Martínez	»	Roble	40-47	307'60
Román Gil Tomico	»	Vínculo	24-30	486'00
Dionisia Razola Martínez	»	Majada	15-53	310'60
La misma	»	B. Sánchez	31-69	384'20
La misma	»	Idem	39-61	177'40
La misma	»	La Cunia	15-53	310'60
La misma	»	Idem	23-29	177'00

Día 26 de Agosto.—SACEDON.—A las doce y treinta horas

Mariano Corona Cifuentes	Rústica	Arrastradero	5-18	82'80
El mismo	»	Dehesa	55-27	3105'40
El mismo	»	Idem	23-29	554'40
El mismo	»	Peñoncillo	8-07	98'40
Pedro Gil Ariza	»	Cabezuelas	53-38	598'80
El mismo	»	Poyato	7-72	89'60
El mismo	»	Dehesa	5-18	42'40
Mariano Moreno Romo	»	Laneros	48-63	593'20
El mismo	»	Caña Hueca	15-08	175'00
Sandalio Orusco Benito	»	Majadilla	40-52	810'40
Enrique Puerto Fernández	»	Veguilla	5-33	40'60
El mismo	»	Cueva Brujas	38-60	1613'40
El mismo	»	Fuente Escamilla	7-78	94'80
El mismo	»	Idem	23-92	191'20
El mismo	»	Idem	15-56	68'20
El mismo	»	Idem	10-36	45'60
Carmen, Daniel y Pablo Ramos	»	Pozuelo	16-00	380'80
Los mismos	»	Idem	46-00	1094'80
Valentín Tomico Puerto	»	Horcajo	17-83	217'60
El mismo	»	Caña Hueca	16-22	39'20
El mismo	»	Idem	9-46	115'40
El mismo	»	Bebedero	17-59	204'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se deseé licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Sacedón a 20 de Julio de 1955.—El Recaudador, Juan Salazar Portela.

1814